Informático

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 210-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 20 de Julio del 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los Artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057 - **Ley del Servicio Civil**, clasifica a los servidores de las entidades públicas en 4 grupos:

- Funcionarios públicos.
- Directivos públicos.
- Servidores civiles de carrera y,
- Servidores de actividades complementadas.

Además, prevé que pueden existir ***servidores de confianza*** en el grupo de directivos públicos servidores civiles de carrera, o servidores de actividades complementarias (es decir no conforman un grupo y se sujetan a las reglas que corresponda al puesto que ocupa); teniendo como característica natural el ingreso sin concurso público de méritos sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que quien lo designa (no obstante, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto).

Ahora bien, el artículo 52 de la **Ley N° 30057** - Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y, los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción, el mencionado artículo elabora un listado taxativo de los puestos que llevan tal connotación. Teniendo claro la definición sobre el ***personal de confianza***, respecto del **Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS**, es importante mencionar que, esta figura surge como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y otorga derechos laborales. Precisamente, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del ***régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos***, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, teniendo la necesidad de continuar con las gestiones y labores administrativas esta Gerencia, dispone encargar temporalmente la Sub Gerencia de Equipo Mecánico al Biólogo GINO CHANAME DIAZ, Gerente de Gestión Ambiental.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDJLO** de fecha 18 de julio del 2019 se aprueba el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF** de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la que obliga al personal municipal cumplir con las funciones y atribuciones que desarrolla dicho instrumento de gestión.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la **Resolución de Alcaldía N° 195-2023-MDJLO/A** de fecha 10 de Julio del 2023.-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha al **Biólogo GINO CHANAME DIAZ** en el cargo de Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, bajo la modalidad CAS confianza, por las consideraciones expuestas, con adición al cargo que viene desempeñando.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente resolución al interesado; asimismo, a las áreas administrativas de la municipalidad, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente en el portal web de la entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de información y Procesos de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

cc,
ALCALDÍA
GGRH/ Remuneraciones
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE L. ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Arq. Máximo Miguel Salazar Llontop
GERENTE MUNICIPAL